



CARTA CIRCULAR No. 1

CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME-01-2005

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS
SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA DE
TRANSMISIÓN A 230 KV CIRCUITO DOBLE BETANIA-ALTAMIRA-MOCHOA-PASTO
(JAMONDINO)-FRONTERA Y OBRAS ASOCIADAS.
(EL PROYECTO)

La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME mediante la presente carta circular, ha considerado conveniente atender las siguientes solicitudes de aclaración sobre aspectos de los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública UPME - 01 -2005:

A. Anexo 3. "Términos de Referencia para seleccionar al Interventor"

1. Nos referimos al anexo 3, "Términos de referencia para seleccionar al Interventor", numeral 12.1.4.2., página 41, renglones 23-26, donde se indica que el **Oferente** deberá responder la siguiente pregunta:

"Sírvasse explicar de manera detallada y completa la forma como en general propone realizar la auditoría del **Proyecto** para cumplir con lo exigido en el texto del **Contrato de Interventoría** (Anexo 4). Incluya en su respuesta los recursos que propone utilizar para ese fin, la metodología de trabajo y el respectivo organigrama."

Entendemos que lo solicitado es el Plan de Autocontrol de la Interventoría, incluyendo las Auditorías Internas sobre el cumplimiento del Contrato de Interventoría. Le rogamos confirmar que este entendimiento es correcto o de lo contrario explicar el alcance de la metodología solicitada.

Respuesta

La apreciación no es correcta, la pregunta hace referencia a la forma cómo el **Oferente** plantea realizar la Auditoría del Proyecto,

2. "En el numeral 12.1.2.1 del Reglamento se establece que para la evaluación de la capacidad técnica exigida al Oferente, únicamente se aceptarán experiencias en: (i) Diseño o Interventoría de Diseño de Líneas, y (ii) Diseño o Interventoría de Diseño de



Subestaciones, e (iii) Interventoría de Construcción de Líneas, e (iv) Interventoría de Construcción de Subestaciones, y (v) Gestión Ambiental.

De conformidad con lo anterior, solicitamos a la UPME aclarar si en caso de que el objeto de un contrato incluya experiencias que se puedan enmarcar en más de una de las categorías evaluables, es posible reportarlo dentro de cada una y el contrato en cuestión será tenido en cuenta en la evaluación de todas."

Respuesta

El contrato cuyo objeto incluye varias de las categorías evaluables será tenido en cuenta en las respectivas categorías para las que el Oferente lo reporte. Ver Addenda número 3.

3. "En el numeral 12.1.5 del Reglamento se establece que en el caso de los Consorcios, para obtener el máximo puntaje en la evaluación técnica relacionada con el Sistema de Gestión de Calidad bastará que el integrante del Consorcio que tenga la mayoría en el mismo, entendida esta mayoría como una participación igual o superior al 50.1% en el Consorcio, presente la certificación aquí especificada; si la certificación no es presentada por dicho integrante mayoritario del Consorcio, sino por otro miembro del mismo, no será tenida en cuenta

De conformidad con lo anterior, solicitamos a la UPME aclarar si en el caso de que el Consorcio oferente esté conformado por dos empresas con el mismo porcentaje de participación (50%) y ambas cuenten con Certificado de Calidad ISO 9001:2000, es necesario que una de ellas tenga obligatoriamente la participación mayoritaria a que hace referencia el numeral 12.1.5 descrito o si, por el contrario, es posible que la participación de ellas en el Consorcio sea con porcentajes iguales."

Respuesta

En el caso de Ofertas presentadas en Consorcio, se exige que todas las firmas integrantes del Consorcio cuenten con Certificado de Calidad ISO 9001 versión 2000 y se acepta que exista participación porcentual igualitaria de cada integrante del consorcio Ver Addenda número 3.

4. "En el numeral 12.1.3 del Reglamento se establecen los requisitos obligatorios del Grupo Básico de Profesionales con que debe contar el Interventor y en el numeral 12.1.3.2 las calificaciones que deben cumplir los profesionales propuestos para cada uno de los cargos especificados por la UPME, cargos que en algunos casos son comunes a procesos de selección recientes adelantados por la entidad (i.e., el proceso UPME-01-2004, asociado con la ampliación de la subestación Tunal en Bogotá)



De conformidad con lo anterior, solicitamos a la UPME aclarar si en el presente proceso de selección es posible ofrecer dentro del Grupo Básico de Profesionales alguno o algunos que ya hayan sido propuestos dentro de dicho grupo para procesos anteriores recientes como el UPME-01-2004, por cuanto dichos profesionales no se encontrarán realmente comprometidos con el Oferente para participar en los proyectos de la UPME hasta tanto no se adjudique alguno de ellos.

Asimismo y en el mismo sentido, solicitamos a la UPME aclarar si en el presente proceso de selección es posible ofrecer dentro del Grupo Básico de Profesionales alguno o algunos que se encuentren actualmente laborando en proyectos que estén en ejecución para la propia UPME, siempre y cuando la dedicación asignada a los profesionales en cuestión dentro del proyecto en ejecución y aquella propuesta para el proyecto objeto del presente proceso de selección, no sume en ningún caso más del 100% para cada uno de los períodos (meses) en que está dividido el plazo de cada uno de dichos proyectos."

Respuesta

El Oferente podrá proponer los profesionales que considere que cumplen con los requisitos y calificaciones exigidos en el numeral 12.1.3. En todo caso el Oferente, en caso de ser seleccionado como Escogido, es responsable por el cumplimiento de la dedicación en hombres - mes de los profesionales propuestos y consignada en el respectivo cronograma de su Oferta, conforme a lo solicitado en el numeral 10.1.12 de los Términos de Referencia.

5. "De acuerdo con lo establecido en el numeral 8.3, (entendemos que hay un error al citar este numeral) de los términos de Referencia para selección del Interventor, de la manera más cordial le solicitamos tener en cuenta las siguientes consideraciones en relación con el valor de la oferta y su forma de pago:

1.) **Numeral 10.2, Sobre con Propuesta Económica.**

El sobre con Propuesta Económica deberá contener: 10.2.1 Carta dirigida a la UPME, firmada por el representante Legal del Oferente, en la cual **se especifica el valor de la propuesta** en dólares corrientes, **discriminada en 21 mensualidades** iguales..... El monto de la propuesta económica será la única retribución del Interventor como **valor integral** de su labor....." Las expresiones "valor de la propuesta ..discriminado en 21 ..." y " y retribución como valor integral..." hacen referencia claramente a un **valor integral fijo** por los servicios prestados cumpliendo el Objeto y el Alcance del Contrato, independiente del tiempo gastado en cumplirlos.



2.) **Anexo No. 3, Formato No. 1, renglones 14 a 20:**

La redacción del texto "... en todo caso, si la construcción del proyecto dura mas, o menos, que el plazo de 21 meses estimado, se entenderá que la remuneración a la que tiene derecho el Interventor se ajustará proporcionalmente al tiempo en que efectivamente se requieran y sean realizadas las respectivas labores de Interventoría, Lo anterior claramente significa que se trata de un valor total variable en función de la duración de la prestación de los servicios.

3.) **Cláusula 10. Alcance de los trabajos**

"El alcance de los trabajos de la Interventoría objeto de esta contratación, comprende **todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato** y en particular, **la certificación y supervisión independiente del cumplimiento por parte del Transmisor de ...**". Esto significa que la obligación y responsabilidad del Interventor es global e integral sobre el producto del Inversionista y no una función del tiempo de prestación de los servicios de Interventoría con resultados dependientes de ese tiempo.

En particular la responsabilidad que implica el proceso de "certificación y supervisión" de cumplimiento de las normas técnicas y de la regulación vigente no es de carácter mensual sino global para el Proyecto, como un conjunto independiente de la duración del Proyecto. Por lo tanto, los recursos profesionales especializados requeridos no dependen de la velocidad de ejecución del proyecto, como sucedía en el caso de la Interventoría "tradicional", en donde el Interventor participaba en la obra, durante el **período de tiempo acordado contractualmente recibiendo una remuneración mensual previamente establecida.**

4.) **Anexo No. 4, "Contrato de Interventoría"**

El contrato de interventoría corresponde con el tipo de precio global fijo con pagos mensuales uniformes, lo cual es contrario con el enunciado del Formato No. 1, renglones 14 a 20.

5.) **Anexo No. 3, Formato No. 1, renglones 2 a 4:**

En documento establece que "... los numerales 1 a 21 de la tabla anterior deben llenarse de conformidad con la siguiente formula: $VM = VT/21...$ " reconociendo que la **variable independiente** estimada por el proponente para cumplir el objeto de la Interventoría es el **"valor total: VT"** de sus servicios, distribuidos a juicio de la UPME en 21 pagos mensuales, trasladando al proponente la financiación de sus costos mensuales con costo financiero obviamente incluido en el **VT**.



6.) Consideraciones prácticas

6.1 Inicio de la Interventoría

a) Según nuestra experiencia, en razón de los procesos que transcurren entre la expedición de la CREG y su comunicación a la UPME y la Orden de Iniciación a la Interventoría pueden transcurrir varios meses (cuatro en el caso de las UPME 01 y 02 de 2003), lo que haría que el número real de los cobros de la Interventoría fuera muy inferior a 21, sin modificación del Objeto ni del Alcance de la Interventoría, disminuyendo importantemente el ingreso real en relación con el ofertado en el Formato 1 de la Oferta. Es importante resaltar que muy probablemente el Inversionista inicie sus actividades al producirse la Resolución de la CREG (aunque ella no esté en firme) pues el plazo real para su trabajo no se afecta por esas circunstancias de trámite.

b) La iniciación de la actividad de la Interventoría lógicamente **depende** de la fecha en la cual el Agente Ejecutor inicia el proyecto y no de la fecha en cual la UPME dá la orden de iniciación del Contrato del Interventor.

6.2 Desarrollo de la Interventoría

a) Los gastos del Interventor no son uniformes durante la actividad del Proyecto. La mayor parte de los gastos se causa durante las actividades de diseño del Proyecto debido a que el Consultor requiere hacer uso mayoritario de los especialistas mas calificados.

b) Durante las actividades de fabricación de los equipos, construcción y montaje electromecánico el caso es distinto, ya que la intensidad de las actividades de certificación disminuyen, aunque la duración en tiempo es larga. Sin embargo estas actividades, en casos como el de éste proyecto, serán simultáneas con algunas de diseño y las de construcción.

c) Durante la construcción y el montaje, las actividades de la Interventoría se centran en asegurar para la UPME que las actividades del Proyecto en sitio corresponden con los diseños previamente elaborados ó modificados en ésta etapa y en supervisar el avance en obra de acuerdo con el cronograma del Agente Ejecutor, para así poder predecir el cumplimiento o no de la fecha de puesta en servicio del Proyecto.

d) Finalmente, durante las actividades de Pruebas y Puesta en servicio, el consultor debe hacer uso intenso de muchos especialistas; aunque durante corta duración en tiempo.

De lo anterior es claro que al hacer la Oferta Económica el proponente estima un **valor global** de sus servicios para verificar los requisitos del proyecto integralmente, en el

plazo establecido y lo distribuye uniformemente en el plazo fijado por UPME, promediando sus costos o mensualidades. En esta condición si el proyecto se hace en menos tiempo, el Interventor tiene que concentrar el uso de sus recursos y costos en el nuevo plazo sin disminuir su cantidad y costo total.

En consecuencia con las consideraciones presentadas, proponemos que simultáneamente con la Orden de Iniciación de la Interventoría, la UPME autorice modificar la Forma de Pago en el Contrato de Interventoría repartiendo el Valor Total en cuotas iguales mensuales entre las fechas de los dos eventos determinantes: Orden de Iniciación y Fecha Efectiva de Finalización del contrato."

Respuesta

No se acepta la propuesta.

Los Términos de Referencia y la Minuta de Contrato de Interventoría, establecen las condiciones para la iniciación de este contrato y la remuneración al Interventor en el evento en que la fecha Efectiva de Terminación ocurra en forma anticipada. Dadas las condiciones establecidas en los Documentos de Selección y sus anexos, el Oferente debe considerar dentro de los costos que determinan el valor de su Propuesta Económica, la posible ocurrencia de los eventos descritos en esta solicitud de aclaración.



CARLOS ARTURO FLOREZ PIEDRAHITA
Director General